



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CAM  
OFICINA DE REGISTRO HOSPITAL  
VIEJO DIPUTACION DE  
VALLADOLID  
ENTRADA  
003 Nº. 201200001241  
20/01/2012 12:37:49

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Valladolid, 9 de Enero de 2012

N/R.: OC y OZP 27059/11 VA

PASE A  
20 ENE. 2012  
CAM

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID  
ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE  
47071 - VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROPIETARIA DE VALLADOLID  
El presente documento ha sido remitido  
por correo certificado con acuse de recibo.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "ENSANCHE Y REFUERZO DE LA VP 4012 GORDALIZA-VILLANUEVA DE LA CONDESA", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE LA CONDESA Y GORDALIZA DE LA LOMA, ANEJO DE BUSTILLO DE CHAVES (VALLADOLID).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL DUERO

SALIDA Nº. 201200001158  
17/01/2012 16:02:38

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.1.-** Con fecha 7 de septiembre de 2011, la Diputación de Valladolid representada por D. Jesús Julio Carnero García, solicita autorización para realizar la ampliación de la calzada y la rehabilitación estructural y superficial del firme en la VP-4012 desde Gordaliza de la Loma hasta Villanueva de la Condesa (Valladolid).

**1.2.-** De acuerdo con la documentación presentada se trata de ampliar el ancho de calzada con el fin de dotarla de una anchura de 6,30 m y bermas laterales de 0,5 m y proceder a la rehabilitación superficial y estructural del firme.

**1.3.-** Solicitado informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Valladolid se informa que desde el punto de vista del medio natural, las obras proyectadas se considera que no tendrán efectos negativos apreciables.

**1.4.-** Considerando que se trata de una actuación de ampliación de pasos de escasa importancia en cauces de pequeña entidad, se ha prescindido de la información pública, en aplicación de lo señalado en el artículo 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**1.5.-** Con fecha 10 de diciembre de 2011 se efectúa visita de confrontación por parte de personal de esta Comisaría de Aguas informándose que con las obras solicitadas se ampliarán las obras de fábrica existentes en los arroyos del Prado, un afluente del arroyo del Cementerio, arroyo de Valdegatón, arroyo de Santa Engracia y un afluente del mismo, todos ellos de la provincia de Valladolid. También se informa que con estas obras no son de prever daños al dominio público hidráulico o a terceros.

**1.6.-** Solicitado informe al Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, se informa con fecha 24 de octubre de 2011 que las obras contempladas son razonablemente aceptables puesto que son capaces de evacuar el caudal de 100 años de periodo de retorno.

**1.7.-** La documentación ha sido examinada por el Servicio instructor, considerando que la ampliación de la carretera implica el mantenimiento de la sección hidráulica en los cauces afectados, o la ampliación de la misma, por lo que las obras no supondrán daños al dominio público hidráulico ni a terceros.

C/ MURO, 5  
47071 VALLADOLID  
TEL.: 983 215 400  
FAX: 983 215 449



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De acuerdo con las consideraciones expuestas en el apartado I, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, RESUELVO **AUTORIZAR** a LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, la ejecución de las obras solicitadas con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.**- Las actuaciones se ajustarán a la documentación presentada en lo que no resulte modificada por las presentes condiciones:

Autorización de las obras de ensanche y refuerzo de la carretera VP-4012, para conseguir una anchura de 6,30 m y bermas laterales de 0,5 m y proceder a la rehabilitación superficial y estructural del firme afectando a los siguientes cauces públicos:

CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	OBRA	OBRA PROYECTADA	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
Afluente del arroyo del Cementerio	Gordaliza de la Loma-Bustillo de Chaves	Paso de 0,8 m de diámetro	Ampliación de las obras de fábrica existentes cuya longitud es inferior a la anchura de la calzada proyectada, con secciones iguales o superiores a las existentes.	X=323806	Y=4667234
Arroyo del Prado	Bustillo de Chaves	Tubo de 1 m de diámetro		X=324741	Y=4667234
Arroyo Valdegatón	Villanueva de la Condesa	Paso de 1,2 m de diámetro		X=325556	Y=4667462
Afluente del arroyo de Santa Engracia	Villanueva de la Condesa	Tubo de 0,8 m de diámetro		X=326574	Y=4668179
Arroyo de Santa Engracia	Villanueva de la Condesa	Marco de 3x1 m		X=326136	Y=4667815

En las obras de drenaje se colocarán aletas, impostas y demás elementos estructurales necesarios.

**SEGUNDA.** - En ningún caso las obras a realizar variarán la cota actual del terreno ni la sección de los cauces afectados. Asimismo, terminadas las obras se restablecerán las condiciones iniciales del cauce y su entorno, los terrenos serán restituidos a su estado original y se dejará expedita la zona de actuación, retirándose los materiales resultantes de las demoliciones de las obras de fábrica sustituidas.

**TERCERA.**- Para la realización de los trabajos se tendrá en cuenta todo lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes.

**CUARTA.**- Se observarán las prescripciones impuestas, en su caso, por la C.H.D. y por la Delegación Territorial correspondiente en materia de medio ambiente piscícola, obteniéndose otras autorizaciones que fuesen preceptivas.

**QUINTA.**- Se respetarán las servidumbres legales y en particular la de uso público de cinco metros en la margen, establecida en los artículos 6 y 7 del R.D.P.H, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de Enero.



**SEXTA.-** Esta autorización se entiende sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el autorizado responsable de los daños que puedan ocasionarse por causa de las obras, tanto en la fase de construcción, como de la posterior de uso, explotación o aprovechamiento, debiendo retirar los materiales que supongan obstáculo al paso de las aguas con la prohibición de realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce sin la autorización de la C.H.D.

En caso de que se produzcan perjuicios con motivo de las crecidas no ordinarias de los cauces afectados, el titular de la autorización será el responsable de los propios daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de las avenidas o inundaciones sufridas sin que tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**SÉPTIMA.-** El titular de esta autorización, está obligado al mantenimiento y conservación adecuada tanto de la obra como de las condiciones de desagüe, de tal forma que no se produzcan ni daños al dominio público hidráulico, ni a terceros. En caso de daños al dominio público hidráulico o a terceros por el incumplimiento de esta cláusula, serán responsabilidad del titular de esta autorización los citados daños.

**OCTAVA.-** El plazo para la realización de las obras es de **1 año** contado a partir de la recepción de la presente autorización.

**NOVENA.-** Se deberá poner en conocimiento del Agente Medioambiental (G.M. Zona 9-VA), Teléfono: (616-92 99 48), con al menos 15 días de antelación, la fecha del inicio de las obras autorizadas a fin de que personal de esta Confederación Hidrográfica proceda a la concreción definitiva de los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EL PRESIDENTE,  
(P.D. Res. 10.01.2005. BOE 23.02.2005)  
EL COMISARIO DE AGUAS  
P.A. LA COMISARIA ADJUNTA



Fdo. Rosa Huertas González.